



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.2/51/L.15
6 de noviembre de 1996
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Quincuagésimo primer período de sesiones
SEGUNDA COMISIÓN
Tema 96 e) del programa

DESARROLLO SOSTENIBLE Y COOPERACIÓN ECONÓMICA
INTERNACIONAL: ASENTAMIENTOS HUMANOS

Costa Rica* y Colombia**: proyecto de resolución

Aplicación de las decisiones adoptadas por la
Conferencia de las Naciones Unidas sobre los
Asentamientos Humanos (Hábitat II)

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 47/180, de 22 de diciembre de 1992, 49/109, de 19 de diciembre de 1994, y 50/100, de 20 de diciembre de 1995, sobre la convocación de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II),

Reconociendo la importante función que desempeñan las ciudades y las zonas urbanas en el desarrollo económico, político, social y cultural, y subrayando la necesidad de abordar de manera urgente y exhaustiva el deterioro de las condiciones de vida en las zonas rurales y urbanas, sobre todo en los países en desarrollo,

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que pertenecen al Grupo de los 77, y de China.

** En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que pertenecen al Movimiento de los Países no Alineados.

Reconociendo también los graves problemas comunes a los asentamientos humanos de los países en desarrollo, en particular la pobreza, el desempleo, la desintegración social, la falta de viviendas adecuadas y las deficiencias en el mantenimiento de las infraestructuras y los servicios urbanos,

Consciente de la importancia de mantener el impulso ya generado a escala nacional, regional e internacional en lo que respecta a la aplicación de medidas destinadas a frenar el deterioro de las condiciones de vida de las poblaciones cada vez mayores de los asentamientos urbanos y rurales de todo el mundo,

Habiendo examinado el informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II)¹ y el informe del Secretario General sobre la aplicación y el seguimiento de los resultados de la Conferencia, incluida la función que desempeña el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos²,

1. Toma nota con agradecimiento del informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II)¹;

2. Hace suya la Declaración de Estambul sobre los Asentamientos Humanos³ y el Programa de Hábitat⁴ aprobados por la Conferencia el 14 de junio de 1996;

3. Expresa su profunda gratitud al Gobierno y al pueblo de Turquía por su generoso apoyo y por las instalaciones, el personal y los servicios excelentes que han puesto a disposición de la Conferencia, así como por la hospitalidad que dispensaron a los participantes en ella;

4. Reconoce con agradecimiento la contribución que hicieron el Secretario General de las Naciones Unidas, el Secretario General de la Conferencia y su diligente personal para que la Conferencia estuviera debidamente organizada y dispusiera de servicios efectivos;

5. Reconoce también con agradecimiento que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II) constituyó una gran oportunidad para sintetizar las medidas y los compromisos adoptados en las anteriores conferencias y cumbres de las Naciones Unidas;

6. Toma nota de la participación activa de todos los Estados y otros agentes interesados en la Conferencia, y reconoce con satisfacción los mecanismos innovadores introducidos por la Conferencia para establecer asociaciones entre los diversos agentes;

7. Exhorta a todos los gobiernos, organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y demás agentes interesados en las cuestiones relativas a los asentamientos humanos y a la ordenación urbana, tales como las autoridades

¹ A/CONF.165/14.

² A/51/384.

³ A/CONF.165/14, cap. I, resolución 1, anexo I.

⁴ *Ibíd.*, anexo II.

locales, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales competentes, los parlamentarios, el sector privado, los sindicatos, los profesores de universidad y otros grupos comunitarios, a que apliquen, de manera íntegra y efectiva, la Declaración de Estambul sobre los Asentamientos Humanos y el Programa de Hábitat y a que den la mayor difusión posible a ambos documentos;

8. Invita a todos los gobiernos a que sigan alentando y apoyando a todos los agentes competentes de la sociedad civil, incluido el sector privado, en lo que respecta a la aplicación y el seguimiento del Programa de Hábitat, estableciendo relaciones de colaboración efectivas y creando un marco apropiado, de conformidad con sus respectivas condiciones nacionales y con miras a dar facilidades a dichos agentes para que aborden las cuestiones relativas a los asentamientos humanos, en particular la prestación de servicios, la financiación, la provisión de viviendas adecuadas y otras cuestiones conexas;

9. Reitera que, al formular las políticas y estrategias en materia de asentamientos humanos, todos los países deberían abordar simultáneamente las necesidades tanto de las zonas rurales como de las zonas urbanas;

10. Exhorta a todos los gobiernos a que establezcan o refuercen, según proceda, mecanismos participativos para la aplicación, la evaluación, el examen y el seguimiento del Programa de Hábitat y los planes nacionales de acción;

11. Subraya la necesidad de que todos los países y la comunidad internacional promuevan un enfoque integrado y pluridimensional para la aplicación y el seguimiento de la Declaración de Estambul sobre los Asentamientos Humanos y del Programa de Hábitat a todos los niveles;

12. Invita a todos los Estados a que intensifiquen su cooperación bilateral, subregional y regional y a que adopten todas cuantas iniciativas sean necesarias para contribuir al examen y la evaluación de los progresos conseguidos en la aplicación de la Declaración y el Programa de Hábitat;

13. Reafirma que la Asamblea General, en su condición de órgano normativo supremo; el Consejo Económico y Social, en el ejercicio de su mandato general de coordinación en el ámbito económico y social de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General 48/162, de 20 de diciembre de 1993, y 51/227, de 24 de mayo de 1996, y la Comisión de Asentamientos Humanos, constituirán juntamente un mecanismo intergubernamental tripartito que supervisará la coordinación de las actividades de aplicación del Programa de Hábitat;

14. Decide que en su período extraordinario de sesiones, que se celebrará del 23 al 27 de junio de 1997 con el fin de realizar un examen y una evaluación generales del Programa 21, la Asamblea General prestará la debida atención a la cuestión de los asentamientos humanos en el contexto del desarrollo sostenible;

15. Decide también examinar, en su quincuagésimo segundo período de sesiones, la eficacia de las medidas adoptadas para aplicar las recomendaciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II);

16. Decide además convocar otro período extraordinario de sesiones en el año 2001 para proceder a un examen y una evaluación generales de la aplicación

de las recomendaciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II), incluida la determinación de obstáculos, con miras a estudiar la adopción de nuevas medidas e iniciativas y, a este fin, pide al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo cuarto período de sesiones, en 1999, un informe con recomendaciones relativas a la estructura, el alcance y la organización de dicho período extraordinario de sesiones;

17. Reafirma que el Consejo Económico y Social, de conformidad con las funciones que se le encomiendan en la Carta de las Naciones Unidas y con las resoluciones y decisiones pertinentes, supervisará, en todo el sistema, la coordinación de las medidas de aplicación del Programa de Hábitat y formulará recomendaciones sobre el particular;

18. Invita al Consejo Económico y Social a que examine el seguimiento del Programa de Hábitat en su período de sesiones sustantivo de 1997 y considere la posibilidad de convocar reuniones de representantes de alto nivel para promover un diálogo internacional sobre las cuestiones críticas relacionadas con la creación de vivienda adecuada para todos y el desarrollo de asentamientos humanos sostenibles, y sobre las políticas para abordar estas cuestiones mediante la cooperación internacional;

19. Invita también al Consejo Económico y Social a que considere la posibilidad de dedicar una de sus series de sesiones de alto nivel, antes del año 2001, a los asentamientos humanos y la aplicación del Programa de Hábitat, con la participación activa, entre otros, de los organismos especializados, incluidos el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional;

20. Pide al Consejo Económico y Social que examine el mandato de la Comisión de Asentamientos Humanos, de conformidad con la resolución 50/227 de la Asamblea General, con el fin de fortalecerlo, teniendo en cuenta las responsabilidades de la Comisión con respecto a la aplicación del Programa de Hábitat, así como la sinergia con otros organismos afines de las Naciones Unidas, y las modalidades de un enfoque eficaz común a todo el sistema para la aplicación de las decisiones y recomendaciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Asentamientos Humanos (Hábitat II);

21. Pide además a la Comisión de Asentamientos Humanos que, en su próximo período de sesiones, en 1997, examine su programa de trabajo así como el programa de trabajo del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos, a fin de garantizar un seguimiento y una aplicación efectivos de los resultados de la Conferencia, y haga recomendaciones al respecto al Consejo Económico y Social;

22. Pide también a la Comisión de Asentamientos Humanos que examine, en el mismo período de sesiones, sus métodos de trabajo a fin de hacer participar en su labor a los representantes de las autoridades locales y a los agentes pertinentes de la sociedad civil, en particular al sector privado y a las organizaciones no gubernamentales, en relación con la creación de vivienda adecuada para todos y el desarrollo de los asentamientos humanos, teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social;

23. Decide que la Comisión de Asentamientos Humanos, en su calidad de comité permanente del Consejo Económico y Social supervise, examine y evalúe la aplicación del Programa de Hábitat a nivel nacional, regional e internacional;

24. Decide también que, a partir de 1997, la Comisión de Asentamientos Humanos se reúna anualmente, para garantizar un seguimiento sostenido y una aplicación acelerada de las decisiones y recomendaciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II) a nivel nacional, regional e internacional;

25. Decide asimismo que la Comisión preste asistencia al Consejo Económico y Social para la coordinación de los informes sobre la aplicación del Programa de Hábitat presentados por las organizaciones y órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, y utilice las aportaciones de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otras fuentes según sea necesario;

26. Decide además que la Comisión de Asentamientos Humanos, en la elaboración de su programa de trabajo, examinará el Programa de Hábitat y considerará la forma de integrar en su programa de trabajo el seguimiento de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Asentamientos Humanos (Hábitat II), y que la Comisión considerará también la forma de fortalecer aún más su función catalizadora a fin de promover una vivienda adecuada para todos y el desarrollo de asentamientos humanos sostenibles;

27. Reafirma que el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos será el organismo principal y el centro de coordinación, dentro del sistema de las Naciones Unidas, para la aplicación del Programa de Hábitat;

28. Pide al Secretario General de las Naciones Unidas que lleve a cabo, antes del quincuagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, una evaluación de las funciones del Centro, con miras a su reactivación, y que le facilite los recursos humanos y financieros adecuados, con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, para permitirle desempeñar sus funciones y responsabilidades de manera cabal y efectiva, según figuran en el Programa de Hábitat;

29. Pide también al Secretario General que incluya la aplicación del Programa de Hábitat en los mandatos del Comité Administrativo de Coordinación a fin de facilitar una aplicación integrada y coordinada de los temas comunes de las conferencias mundiales;

30. Pide asimismo al Secretario General que celebre consultas con los gobiernos, con los diversos organismos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, con las instituciones financieras internacionales y con los diversos organismos y organizaciones bilaterales, con el fin de promover un intercambio de información entre ellos sobre las necesidades de recursos para asistencia internacional en materia de vivienda adecuada para todos y desarrollo de los asentamientos humanos;

31. Reconoce la importancia de las actividades regionales y subregionales llevadas a cabo durante los preparativos de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II), incluidos los planes, estrategias y declaraciones adoptados como parte del proceso

preparatorio, e invita a las comisiones regionales, a otras organizaciones regionales y subregionales y a los bancos regionales de desarrollo a que examinen los resultados de la Conferencia en el marco de sus mandatos respectivos, con el fin de determinar las medidas que han de adoptarse, a nivel regional y subregional, para la aplicación del Programa de Hábitat;

32. Invita a las comisiones regionales a que, en cooperación con el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos, las organizaciones intergubernamentales regionales y los bancos regionales y subregionales de desarrollo, consideren la posibilidad de convocar, cada dos años, una reunión de alto nivel político para examinar los progresos realizados con miras a la aplicación del Programa de Hábitat a nivel regional;

33. Pide a todos los organismos especializados y organizaciones pertinentes de las Naciones Unidas que determinen las medidas concretas que llevarán a cabo, en el marco de sus mandatos, con miras a la aplicación del Programa de Hábitat, y les invita a que informen a la Asamblea General en su quincuagésimo segundo período de sesiones, a través del Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 1997, sobre sus planes y actividades concretos;

34. Invita a las instituciones de Bretton Woods a que participen activamente en la aplicación y seguimiento de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II), y a que intensifiquen su cooperación con el sistema de las Naciones Unidas con ese fin;

35. Destaca que para la aplicación efectiva del Programa de Hábitat habrá que comprometer mayores recursos financieros, tanto nacionales como extranjeros y, en este contexto, insta a los países desarrollados a que complementen los esfuerzos financieros nacionales de los países en desarrollo en relación con el desarrollo de los asentamientos urbanos y la ordenación urbana, y a que hagan mayores esfuerzos para transferir recursos nuevos y adicionales a los países en desarrollo en el marco de los párrafos 203 y 204 del Programa de Hábitat a fin de garantizar la aplicación efectiva del Programa de Hábitat;

36. Pone de relieve la importancia de garantizar que todos los miembros de la comunidad internacional, incluidos los fondos y programas de las Naciones Unidas, las instituciones de Bretton Woods y las instituciones financieras regionales, determinen y asignen cuanto antes recursos financieros a fin de poder cumplir sus compromisos con respecto a la aplicación del Programa de Hábitat;

37. Hace un llamamiento a todos los gobiernos, en especial a los gobiernos de los países desarrollados y de otros países que estén en condiciones de hacerlo, así como a las instituciones financieras internacionales y regionales, para que contribuyan generosamente a la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos, a fin de contribuir a la aplicación del Programa de Hábitat;

38. Insta a las organizaciones, programas y fondos del sistema de las Naciones Unidas y a las comisiones regionales a que presten su pleno y activo apoyo para la aplicación efectiva del Programa de Hábitat, en particular a nivel

del terreno, e invita a los organismos especializados pertinentes a que hagan lo propio;

39. Pide al Secretario General que informe a la Asamblea General en su quincuagésimo segundo período de sesiones, a través del Consejo Económico y Social, sobre la aplicación de la presente resolución;

40. Decide incluir en el programa provisional de los próximos períodos de sesiones de la Asamblea General un tema permanente titulado "Aplicación de las decisiones y recomendaciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II)".
